



# SECCIÓN VII

PLÁSTICO Y SUS MANUFACTURAS, CAUCHO Y SUS MANUFACTURAS



SECCIÓN VII  
PLÁSTICO Y SUS MANUFACTURAS; CAUCHO Y SUS MANUFACTURAS

**Notas.**

1. Los productos presentados en surtidos que consistan en varios componentes distintos comprendidos, en su totalidad o en parte, en esta Sección e identificables como destinados, después de mezclados, a constituir un producto de las Secciones VI o VII, se clasifican en la partida correspondiente a este último producto siempre que los componentes sean:
  - a) por su acondicionamiento, netamente identificables como destinados a utilizarse juntos sin previo reacondicionamiento;
  - b) presentados simultáneamente;
  - c) identificables, por su naturaleza o por sus cantidades respectivas, como complementarios unos de otros.
2. El plástico, el caucho y las manufacturas de estas materias, con impresiones o ilustraciones que no tengan un carácter accesorio en relación con su utilización principal, corresponden al Capítulo 49, excepto los artículos de las partidas 39.18 ó 39.19.

CAPÍTULO 39  
PLÁSTICO Y SUS MANUFACTURAS

**Notas.**

1. En la Nomenclatura, se entiende por *plástico* las materias de las partidas 39.01 a 39.14 que, sometidas a una influencia exterior (generalmente el calor y la presión y, en su caso, la acción de un disolvente o de un plastificante), son o han sido susceptibles de adquirir una forma por moldeo, colada, extrusión, laminado o cualquier otro procedimiento, en el momento de la polimerización o en una etapa posterior, forma que conservan cuando esta influencia ha dejado de ejercerse. En la Nomenclatura, el término *plástico* comprende también la fibra vulcanizada. Sin embargo, dicho término no se aplica a las materias textiles de la Sección XI.
2. Este Capítulo no comprende:
  - a) las preparaciones lubricantes de las partidas 27.10 ó 34.03;
  - b) las ceras de las partidas 27.12 ó 34.04;
  - c) los compuestos orgánicos aislados de constitución química definida (Capítulo 29);
  - d) la heparina y sus sales (partida 30.01);
  - e) las disoluciones (excepto los colodones) en disolventes orgánicos volátiles de los productos citados en los textos de las partidas 39.01 a 39.13, cuando la proporción del disolvente sea superior al 50% del peso de la disolución (partida 32.08); las hojas para el marcado a fuego de la partida 32.12;
  - f) los agentes de superficie orgánicos y las preparaciones de la partida 34.02;
  - g) las gomas fundidas y las gomas éster (partida 38.06);
  - h) los aditivos preparados para aceites minerales (incluida la gasolina) o para otros líquidos utilizados con los mismos fines que los aceites minerales (partida 38.11);
  - ij) los líquidos hidráulicos preparados a base de poliglicoles, de siliconas o de los demás polímeros del Capítulo 39 (partida 38.19);
  - k) los reactivos de diagnóstico o de laboratorio sobre soporte de plástico (partida 38.22);
  - l) el caucho sintético, tal como se define en el Capítulo 40, y las manufacturas de caucho sintético;
  - m) los artículos de talabartería o de guarnicionería (partida 42.01), los baúles, maletas (valijas), maletines, bolsos de mano (carteras) y demás continentes de la partida 42.02;
  - n) las manufacturas de espartería o cestería, del Capítulo 46;
  - o) los revestimientos de paredes de la partida 48.14;
  - p) los productos de la Sección XI (materias textiles y sus manufacturas);
  - q) los artículos de la Sección XII (por ejemplo: calzado y partes de calzado, sombreros, demás tocados, y sus partes, paraguas, sombrillas, bastones, látigos, fustas, y sus partes);
  - r) los artículos de bisutería de la partida 71.17;
  - s) los artículos de la Sección XVI (máquinas y aparatos, material eléctrico);
  - t) las partes del material de transporte de la Sección XVII;
  - u) los artículos del Capítulo 90 (por ejemplo: elementos de óptica, monturas (armazones) de gafas (anteojos), instrumentos de dibujo);
  - v) los artículos del Capítulo 91 (por ejemplo: cajas y envolturas similares de relojes o demás aparatos de relojería);
  - w) los artículos del Capítulo 92 (por ejemplo: instrumentos musicales y sus partes);
  - x) los artículos del Capítulo 94 (por ejemplo: muebles, aparatos de alumbrado, carteles luminosos, construcciones prefabricadas);
  - y) los artículos del Capítulo 95 (por ejemplo: juguetes, juegos, artefactos deportivos);
  - z) los artículos del Capítulo 96 (por ejemplo: brochas, cepillos, botones, cierres de cremallera (cierres relámpago), peines, boquillas (embocaduras) y cañones (tubos) para pipas, boquillas para cigarrillos o similares, partes de termos, estilográficas, portaminas y monopios, bipodes, trípodes y artículos similares).
3. En las partidas 39.01 a 39.11 solo se clasifican los productos de las siguientes categorías obtenidos por síntesis química:
  - a) las poliolefinas sintéticas líquidas que destilen una proporción inferior al 60 % en volumen a 300 °C referidos a 1.013 milibares cuando se utilice un método de destilación a baja presión (partidas 39.01 y 39.02);
  - b) las resinas ligeramente polimerizadas del tipo de las resinas de cumarona-indeno (partida 39.11);
  - c) los demás polímeros sintéticos que tengan por lo menos 5 unidades monoméricas, en promedio;
  - d) las siliconas (partida 39.10);
  - e) los resoles (partida 39.09) y demás prepolímeros.
4. Se consideran *copolímeros* todos los polímeros en los que ninguna unidad monomérica represente una proporción superior o igual al 95 % en peso del contenido total del polímero. Salvo disposición en contrario, en este Capítulo, los copolímeros (incluidos los copolicondensados, los productos de copoliación, los copolímeros en bloque y los copolímeros de injerto) y las mezclas de polímeros se clasifican en la partida que comprenda los polímeros de la unidad comonomérica que predomine en peso sobre cada una de las demás unidades comonoméricas simples. A los fines de esta Nota, las unidades comonoméricas constitutivas de polímeros que pertenezcan a una misma partida se considerarán conjuntamente. Si no predominara ninguna unidad comonomérica simple, los copolímeros o mezclas de polímeros, según los casos, se clasificarán en la última partida por orden de numeración entre las susceptibles de tenerse razonablemente en cuenta.
5. Los polímeros modificados químicamente, en los que solo los apéndices de la cadena polimérica principal se han modificado por reacción química, se clasifican en la partida del polímero sin modificar. Esta disposición no se aplica a los copolímeros de injerto.
6. En las partidas 39.01 a 39.14, la expresión *formas primarias* se aplica únicamente a las formas siguientes:

- a) líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones;
- b) bloques irregulares, trozos, grumos, polvo (incluido el polvo para moldear), gránulos, copos y masas no coherentes similares.
- 7. La partida 39.15 no comprende los desechos, desperdicios ni recortes de una sola materia termoplástica transformados en formas primarias (partidas 39.01 a 39.14).
- 8. En la partida 39.17, el término *tubos* designa los productos huecos, sean productos semimanufacturados o terminados (por ejemplo: tubos de riego con nervaduras, tubos perforados), de los tipos utilizados generalmente para conducir, encaminar o distribuir gases o líquidos. Este término se aplica también a las envolturas tubulares para embutidos y demás tubos planos. Sin embargo, excepto los últimos citados, no se considerarán tubos sino perfiles, los que tengan la sección transversal interior de forma distinta de la redonda, oval, rectangular (si la longitud no fuese superior a 1,5 veces la anchura) o poligonal regular.
- 9. En la partida 39.18, la expresión *revestimientos de plástico para paredes o techos* designa los productos presentados en rollos de 45 cm de anchura mínima, susceptibles de utilizarse para la decoración de paredes o techos, constituidos por plástico (en la cara vista) graneado, gofrado, coloreado con motivos impresos o decorado de otro modo y fijado permanentemente a un soporte de cualquier materia distinta del papel.
- 10. En las partidas 39.20 y 39.21, los términos *placas, láminas, hojas y tiras* se aplican exclusivamente a las placas, láminas, hojas y tiras (excepto las del Capítulo 54) y a los bloques de forma geométrica regular, incluso impresos o trabajados de otro modo en la superficie, sin cortar o simplemente cortados en forma cuadrada o rectangular pero sin trabajar de otro modo (incluso si esta operación les confiere el carácter de artículos dispuestos para su uso).
- 11. La partida 39.25 se aplica exclusivamente a los artículos siguientes, siempre que no estén comprendidos en las partidas precedentes del Subcapítulo II:
  - a) depósitos, cisternas (incluidas las cámaras o fosas sépticas), cubas y recipientes análogos de capacidad superior a 300 l;
  - b) elementos estructurales utilizados, en particular, para la construcción de suelos, paredes, tabiques, techos o tejados;
  - c) canalones y sus accesorios;
  - d) puertas, ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales;
  - e) barandillas, pasamanos y barreras similares;
  - f) contraventanas, persianas (incluidas las venecianas) y artículos similares, y sus partes y accesorios;
  - g) estanterías de grandes dimensiones para montar y fijar permanentemente, por ejemplo, en tiendas, talleres, almacenes;
  - h) motivos arquitectónicos de decoración, en particular, los acanalados, cúpulas, remates;
  - i) accesorios y guarniciones para fijar permanentemente a las puertas, ventanas, escaleras, paredes y demás partes de un edificio, por ejemplo: tiradores, perillas o manijas, ganchos, soportes, toalleros, placas de interruptores y demás placas de protección.

**Notas de subpartida.**

1. Dentro de una partida de este Capítulo, los polímeros (incluidos los copolímeros) y los polímeros modificados químicamente, se clasifican conforme las disposiciones siguientes:
  - a) cuando en la serie de subpartidas a considerar exista una subpartida «Los/Las demás»:
    - 1º) el prefijo *poli* que precede a la denominación de un polímero especificado en el texto de una subpartida (por ejemplo: polietileno o poliamida-6,6), significa que la o las unidades monoméricas constitutivas del polímero especificado, consideradas conjuntamente, deben contribuir con una proporción superior o igual al 95 % en peso del contenido total del polímero;
    - 2º) los copolímeros citados en las subpartidas 3901.30, 3901.40, 3903.20, 3903.30 y 3904.30 se clasifican en estas subpartidas siempre que las unidades comonoméricas de los copolímeros mencionados contribuyan con una proporción superior o igual al 95 % en peso del contenido total del polímero;
    - 3º) los polímeros modificados químicamente se clasifican en la subpartida denominada «Los/Las demás», siempre que estos polímeros modificados químicamente no estén comprendidos más específicamente en otra subpartida;
    - 4º) los polímeros a los que no les sean aplicables las disposiciones de los apartados 1º), 2º) ó 3º) anteriores, se clasifican en la subpartida que, entre las restantes de la serie, comprenda los polímeros de la unidad monomérica que predomine en peso sobre cualquier otra unidad comonomérica simple. A este efecto, las unidades monoméricas constitutivas de polímeros comprendidos en la misma subpartida se considerarán conjuntamente. Solo deberán compararse las unidades comonoméricas constitutivas de los polímeros de la serie de subpartidas consideradas;
  - b) cuando en la misma serie no exista una subpartida «Los/Las demás»:
    - 1º) los polímeros se clasifican en la subpartida que comprenda los polímeros de la unidad monomérica que predomine en peso sobre cualquier otra unidad comonomérica simple. A este efecto, las unidades monoméricas constitutivas de polímeros comprendidos en la misma subpartida se considerarán conjuntamente. Solo deberán compararse las unidades comonoméricas constitutivas de los polímeros de la serie de subpartidas consideradas;
    - 2º) los polímeros modificados químicamente se clasifican en la subpartida que corresponda al polímero sin modificar.

Las mezclas de polímeros se clasifican en la misma subpartida que los polímeros obtenidos con las mismas unidades monoméricas en las mismas proporciones.

2. En la subpartida 3920.43, el término *plastificantes* comprende también los plastificantes secundarios.

CODIGO	SIDU-NEA 11º Dígito	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	GA %	ICE IEHD	Unidad de Medida	Documento Adicional para el despacho aduanero			PREFERENCIA ARANCELARIA			
						Tipo de Doc	Entidad que emite	Disp. Legal	CAN ACE 36 ACE 47 VEN	ACE 22 Chi Prot	ACE 66 MEXICO	
<b>I.- FORMAS PRIMARIAS</b>												
<b>39.01</b>		<b>Polímeros de etileno en formas primarias.</b>										
3901.10.00.00	0	- Polietileno de densidad inferior a 0,94	10		kg				100			100
3901.20.00.00	0	- Polietileno de densidad superior o igual a 0,94	10		kg				100			100
3901.30.00.00	0	- Copolímeros de etileno y acetato de vinilo	10		kg				100			100
3901.40.00.00	0	- Copolímeros de etileno y alfa-olefina de densidad inferior a 0,94	5		kg				100			100
3901.90		- Los demás:										
3901.90.10.00	0	- - Copolímeros de etileno con otras olefinas	5		kg				100			100
3901.90.90.00	0	- - Los demás	5		kg				100			100
<b>39.02</b>		<b>Polímeros de propileno o de otras olefinas, en formas primarias.</b>										
3902.10.00.00	0	- Polipropileno	10		kg				100			100
3902.20.00.00	0	- Polibutileno	5		kg				100			100
3902.30.00.00	0	- Copolímeros de propileno	10		kg				100			100
3902.90.00.00	0	- Los demás	5		kg				100			100

CODIGO	SIDU-NEA 11º Dígito	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	GA %	ICE IEHD	Unidad de Medida	Documento Adicional para el despacho aduanero			PREFERENCIA ARANCELARIA			
						Tipo de Doc	Entidad que emite	Disp. Legal	CAN ACE 36 ACE 47 VEN	ACE 22		ACE 66 MEXICO
										Chi	Prot	
39.03		Polímeros de estireno en formas primarias.										
		- Poliestireno:										
3903.11.00.00	0	- - Expandible	10		kg				100			100
3903.19.00.00	0	- - Los demás	10		kg				100			100
3903.20.00.00	0	- Copolímeros de estireno-acrilonitrilo (SAN)	5		kg				100			100
3903.30.00.00	0	- Copolímeros de acrilonitrilo-butadieno-estireno (ABS)	5		kg				100			100
3903.90.00.00	0	- Los demás	5		kg				100			100
39.04		Polímeros de cloruro de vinilo o de otras olefinas halogenadas, en formas primarias.										
3904.10		- Poli(cloruro de vinilo) sin mezclar con otras sustancias:										
3904.10.10.00	0	- - Obtenido por polimerización en emulsión	5		kg				100			100
3904.10.20.00	0	- - Obtenido por polimerización en suspensión	5		kg				100			100
3904.10.90.00	0	- - Los demás	10		kg				100			100
		- Los demás poli(cloruro de vinilo):										
3904.21.00.00	0	- - Sin plastificar	15		kg				100			100
3904.22.00.00	0	- - Plastificados	10		kg				100			100
3904.30		- Copolímeros de cloruro de vinilo y acetato de vinilo:										
3904.30.10.00	0	- - Sin mezclar con otras sustancias	10		kg				100			100
3904.30.90.00	0	- - Los demás	10		kg				100			100
3904.40.00.00	0	- Los demás copolímeros de cloruro de vinilo	15		kg				100			100
3904.50.00.00	0	- Polímeros de cloruro de vinilideno	5		kg				100			100
		- Polímeros fluorados:										
3904.61.00.00	0	- - Politetrafluoroetileno	5		kg				100			100
3904.69.00.00	0	- - Los demás	10		kg				100			100
3904.90.00.00	0	- Los demás	10		kg				100			100
39.05		Polímeros de acetato de vinilo o de otros ésteres vinílicos, en formas primarias; los demás polímeros vinílicos en formas primarias.										
		- Poli(acetato de vinilo):										
3905.12.00.00	0	- - En dispersión acuosa	10		kg				100			100
3905.19.00.00	0	- - Los demás	10		kg				100			100
		- Copolímeros de acetato de vinilo:										
3905.21.00.00	0	- - En dispersión acuosa	10		kg				100			100
3905.29.00.00	0	- - Los demás	10		kg				100			100
3905.30.00.00	0	- Poli(alcohol vinílico), incluso con grupos acetato sin hidrolizar	5		kg				100			100
		- Los demás:										
3905.91.00.00	0	- - Copolímeros	10		kg				100			100
3905.99		- Los demás:										
3905.99.10.00	0	- - Polivinilbutiral	5		kg				100			100
3905.99.20.00	0	- - Polivinilpirrolidona	10		kg				100			100
3905.99.90.00	0	- - Los demás	10		kg				100			100
39.06		Polímeros acrílicos en formas primarias.										
3906.10.00.00	0	- Poli(metacrilato de metilo)	5		kg				100			100
3906.90		- Los demás:										
3906.90.10.00	0	- - Poli(acrilonitrilo)	10		kg				100			100
		- - Poli(acrilato de sodio o de potasio):										
3906.90.21.00	0	- - Poli(acrilato de sodio cuya capacidad de absorción de una solución acuosa de cloruro de sodio al 1 %, sea superior o igual a 20 veces su propio peso	10		kg				100			100
3906.90.29.00	0	- - Los demás	15		kg				100			100
3906.90.90.00	0	- Los demás	5		kg				100			100
39.07		Poliacetales, los demás poliéteres y resinas epoxi, en formas primarias; policarbonatos, resinas alídicas, poliésteres alílicos y demás poliésteres, en formas primarias.										
3907.10.00.00	0	- Poliacetales	5		kg				100			100
3907.20		- Los demás poliéteres:										

Arancel Aduanero de Importaciones Bolivia 2018

CODIGO	SIDU-NEA 11º Dígito	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	GA %	ICE IEHD	Unidad de Medida	Documento Adicional para el despacho aduanero			PREFERENCIA ARANCELARIA			
						Tipo de Doc	Entidad que emite	Disp. Legal	CAN ACE 36 ACE 47 VEN	ACE 22 Chi Prot	ACE 66 MEXICO	
3907.20.10.00	0	- - Polietilenglicol	5		kg				100			100
3907.20.20.00	0	- - Polipropilenglicol	10		kg				100			100
3907.20.30.00	0	- - Poliéteres polioles derivados del óxido de propileno	10		kg				100			100
3907.20.90.00	0	- - Los demás	5		kg				100			100
3907.30		- Resinas epoxi:										
3907.30.10.00	0	- - Líquidas	10		kg				100			100
3907.30.90.00	0	- - Las demás	10		kg				100			100
3907.40.00.00	0	- Policarbonatos	5		kg				100			100
3907.50.00.00	0	- Resinas alídicas	15		kg				100			100
		- Poli(tereftalato de etileno):										
3907.61		- - Con un índice de viscosidad superior o igual a 78 ml/g:										
3907.61.10.00	0	- - - Con dióxido de titanio	5		kg				100			100
3907.61.90.00	0	- - - Los demás	0		kg				100			100
3907.69		- - Los demás:										
3907.69.10.00	0	- - - Con dióxido de titanio	5		kg				100			100
3907.69.90.00	0	- - - Los demás	0		kg				100			100
3907.70.00.00	0	- Poli(ácido láctico)	15		kg				100			100
		- Los demás poliésteres:										
3907.91.00.00	0	- - No saturados	10		kg				100			100
3907.99.00.00	0	- - Los demás	10		kg				100			100
39.08		<b>Poliámidas en formas primarias.</b>										
3908.10		- Poliámidas -6, -11, -12, -6,6, -6,9, -6,10 ó -6,12:										
3908.10.10.00	0	- - Poliámida -6 (policaprolactama)	5		kg				100			100
3908.10.90.00	0	- - Las demás	5		kg				100			100
3908.90.00.00	0	- Las demás	5		kg				100			100
39.09		<b>Resinas aminicas, resinas fenólicas y poliuretanos, en formas primarias.</b>										
3909.10		- Resinas ureicas; resinas de tiourea:										
3909.10.10.00	0	- - Urea formaldehído para moldeo	10		kg				100			100
3909.10.10.00	1	- - RESINAS UREICAS	10		kg				100	100	II	100
3909.10.90.00	0	- - Los demás	10		kg				100			100
3909.10.90.00	1	- - RESINAS UREICAS	10		kg				100	100	II	100
3909.20		- Resinas melamínicas:										
3909.20.10.00	0	- - Melamina formaldehído	10		kg				100			100
3909.20.90.00	0	- - Los demás	10		kg				100			100
		- Las demás resinas aminicas:										
3909.31.00.00	0	- - Poli(metilenfenilisocianato) (MDI en bruto, MDI polimérico)	10		kg				100			100
3909.39.00.00	0	- - Las demás	10		kg				100			100
3909.40.00.00	0	- Resinas fenólicas	10		kg				100			100
3909.50.00.00	0	- Poliuretanos	10		kg	AP	MMAyA - CGO	Ley 1333 - D.S. 27562	100			100
3910.00		<b>Siliconas en formas primarias.</b>										
3910.00.10.00	0	- Dispersiones (emulsiones o suspensiones) o disoluciones	10		kg				100			100
3910.00.90.00	0	- Las demás	10		kg				100			100
39.11		<b>Resinas de petróleo, resinas de cumarona-indeno, politerpenos, polisulfuros, polisulfonas y demás productos previstos en la Nota 3 de este Capítulo, no expresados ni comprendidos en otra parte, en formas primarias.</b>										
3911.10		- Resinas de petróleo, resinas de cumarona, resinas de indeno, resinas de cumarona-indeno y politerpenos:										
3911.10.10.00	0	- - Resinas de cumarona-indeno	5		kg				100			100
3911.10.90.00	0	- - Los demás	5		kg				100			100
3911.90.00.00	0	- Los demás	5		kg				100			100
39.12		<b>Celulosa y sus derivados químicos, no expresados ni comprendidos en otra parte, en formas primarias.</b>										
		- Acetatos de celulosa:										
3912.11.00.00	0	- - Sin plastificar	5		kg				100			100

CODIGO	SIDU-NEA 11º Dígito	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	GA %	ICE IEHD	Unidad de Medida	Documento Adicional para el despacho aduanero			PREFERENCIA ARANCELARIA		
						Tipo de Doc	Entidad que emite	Disp. Legal	CAN ACE 36 ACE 47 VEN	ACE 22 Chi Prot	ACE 66 MEXICO
3912.12.00.00	0	- - Plastificados	5		kg				100		100
3912.20		- Nitratos de celulosa (Incluidos los colodiones):									
3912.20.10.00	0	- - Colodiones y demás disoluciones y dispersiones (emulsiones o suspensiones)	5		kg				100		100
3912.20.90.00	0	- - Los demás	5		kg				100		100
		- Éteres de celulosa:									
3912.31.00.00	0	- - Carboximetilcelulosa y sus sales	10		kg				100		100
3912.39.00.00	0	- - Los demás	10		kg				100		100
3912.90.00.00	0	- Los demás	5		kg				100		100
39.13		<b>Polímeros naturales (por ejemplo: ácido alginico) y polímeros naturales modificados (por ejemplo: proteínas endurecidas, derivados químicos del caucho natural), no expresados ni comprendidos en otra parte, en formas primarias.</b>									
3913.10.00.00	0	- Ácido alginico, sus sales y sus éteres	5		kg				100		100
3913.90		- Los demás:									
3913.90.10.00	0	- - Caucho clorado	5		kg				100		100
3913.90.30.00	0	- - Los demás derivados químicos del caucho natural	5		kg				100		100
3913.90.40.00	0	- - Los demás polímeros naturales modificados	10		kg				100		100
3913.90.90.00	0	- - Los demás	5		kg				100		100
3914.00.00.00	0	Intercambiadores de iones a base de polímeros de las partidas 39.01 a 39.13, en formas primarias.	5		kg				100		100
		<b>II.- DESECHOS, DESPERDICIOS Y RECORTES; SEMIMANUFACTURAS; MANUFACTURAS</b>									
39.15		<b>Desechos, desperdicios y recortes, de plástico.</b>									
3915.10.00.00	0	- De polímeros de etileno	15		kg				100		100
3915.20.00.00	0	- De polímeros de estireno	15		kg				100		100
3915.30.00.00	0	- De polímeros de cloruro de vinilo	15		kg				100		100
3915.90.00.00	0	- De los demás plásticos	15		kg				100		100
39.16		<b>Monofilamentos cuya mayor dimensión del corte transversal sea superior a 1 mm, barras, varillas y perfiles, incluso trabajados en la superficie pero sin otra labor, de plástico.</b>									
3916.10.00.00	0	- De polímeros de etileno	10		kg				100		100
3916.20.00.00	0	- De polímeros de cloruro de vinilo	10		kg				100		100
3916.90.00.00	0	- De los demás plásticos	5		kg				100		100
39.17		<b>Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: juntas, codos, empalmes (racores)), de plástico.</b>									
3917.10.00.00	0	- Tripas artificiales de proteínas endurecidas o de plásticos celulósicos	10		kg				100		100
		- Tubos rígidos:									
3917.21		- - De polímeros de etileno:									
3917.21.10.00	0	- - - Para sistemas de riego por goteo, por aspersión u otros	10		kg				100		100
3917.21.90.00	0	- - - Los demás	10		kg				100		100
3917.22.00.00	0	- - De polímeros de propileno	10		kg				100		100
3917.23		- - De polímeros de cloruro de vinilo:									
3917.23.10.00	0	- - - Para sistemas de riego por goteo, por aspersión u otros	15		kg				100		100
3917.23.90.00	0	- - - Los demás	15		kg				100		100
3917.29		- - De los demás plásticos:									
3917.29.10.00	0	- - - De fibra vulcanizada	10		kg				100		100
		- - - Los demás:									
3917.29.91.00	0	- - - - Para sistemas de riego por goteo, por aspersión u otros	10		kg				100		100
3917.29.99.00	0	- - - - Los demás	10		kg				100		100
		- Los demás tubos:									
3917.31.00.00	0	- - Tubos flexibles para una presión superior o igual a 27,6 MPa	10		kg				100		100
3917.32		- - Los demás, sin reforzar ni combinar con otras materias, sin accesorios:									
3917.32.10.00	0	- - - Tripas artificiales, excepto las de la subpartida 3917.10.00	10		kg				100		100
		- - - Los demás:									
3917.32.91.00	0	- - - - Para sistemas de riego por goteo, por aspersión u otros	15		kg				100		100
3917.32.99.00	0	- - - - Los demás	10		kg				100		100
3917.33		- - Los demás, sin reforzar ni combinar con otras materias, con accesorios:									

## Arancel Aduanero de Importaciones Bolivia 2018

CODIGO	SIDU-NEA 11º Dígito	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	GA %	ICE IEHD	Unidad de Medida	Documento Adicional para el despacho aduanero			PREFERENCIA ARANCELARIA			
						Tipo de Doc	Entidad que emite	Disp. Legal	CAN ACE 36 ACE 47 VEN	ACE 22		ACE 66 MEXICO
										Chi	Prot	
3917.33.10.00	0	- - Para sistemas de riego por goteo, por aspersión u otros	15		kg				100			100
3917.33.90.00	0	- - - Los demás	5		kg				100			100
3917.39		- - Los demás:										
3917.39.10.00	0	- - - Para sistemas de riego por goteo, por aspersión u otros	10		kg				100			100
3917.39.90.00	0	- - - Los demás	10		kg				100			100
3917.40.00.00	0	- Accesorios	10		kg				100			100
39.18		Revestimientos de plástico para suelos, incluso autoadhesivos, en rollos o losetas; revestimientos de plástico para paredes o techos, definidos en la Nota 9 de este Capítulo.										
3918.10		- De polímeros de cloruro de vinilo:										
3918.10.10.00	0	- - Revestimientos para suelos	10		m2				100			100
3918.10.90.00	0	- - Los demás	20		m2				100			100
3918.90		- De los demás plásticos:										
3918.90.10.00	0	- - Revestimientos para suelos	15		m2				100			100
3918.90.90.00	0	- - Los demás	20		m2				100			100
3918.90.90.00	1	- - REVESTIMIENTOS MURALES; HUINCHAS REFLECTANTES	20		m2				100	100	II	100
39.19		Placas, láminas, hojas, cintas, tiras y demás formas planas, autoadhesivas, de plástico, incluso en rollos.										
3919.10.00.00	0	- En rollos de anchura inferior o igual a 20 cm	10		kg				100			100
3919.90		- Las demás:										
		- - De polímeros de etileno:										
3919.90.11.00	0	- - - En rollos de anchura inferior o igual a 1 m	10		kg				100			100
3919.90.19.00	0	- - - Los demás	10		kg				100			100
3919.90.90.00	0	- - Las demás	10		kg				100			100
39.20		Las demás placas, láminas, hojas y tiras, de plástico no celular y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias.										
3920.10.00.00	0	- De polímeros de etileno	10		kg				100			100
3920.20		- De polímeros de propileno:										
3920.20.10.00	0	- - De polipropileno metalizada hasta de 25 micrones de espesor	5		kg				100			100
3920.20.90.00	0	- - Las demás	5		kg				100			100
3920.30		- De polímeros de estireno:										
3920.30.10.00	0	- - De espesor inferior o igual a 5 mm	10		kg				100			100
3920.30.90.00	0	- - Las demás	10		kg				100			100
		- De polímeros de cloruro de vinilo:										
3920.43.00.00	0	- - Con un contenido de plastificantes superior o igual al 6% en peso	15		kg				100			100
3920.49.00.00	0	- - Las demás	10		kg				100			100
		- De polímeros acrílicos:										
3920.51.00.00	0	- - De poli(metacrilato de metilo)	20		kg				100			100
3920.59.00.00	0	- - Las demás	20		kg				100			100
		- De policarbonatos, resinas alídicas, poliésteres alídicos o demás poliésteres:										
3920.61.00.00	0	- - De policarbonatos	10		kg				100			100
3920.62.00.00	0	- - De poli(tereftalato de etileno)	10		kg				100			100
3920.63.00.00	0	- - De poliésteres no saturados	20		kg				100			100
3920.69.00.00	0	- - De los demás poliésteres	20		kg				100			100
		- De celulosa o de sus derivados químicos:										
3920.71.00.00	0	- - De celulosa regenerada	10		kg				100			100
3920.73.00.00	0	- - De acetato de celulosa	10		kg				100			100
3920.79.00.00	0	- - De los demás derivados de la celulosa	10		kg				100			100
		- De los demás plásticos:										
3920.91		- - De poli(vinilbutiral):										
3920.91.10.00	0	- - - Para la fabricación de vidrios de seguridad	5		kg				100			100
3920.91.90.00	0	- - - Las demás	5		kg				100			100
3920.92.00.00	0	- - De poliamidas	10		kg				100			100
3920.93.00.00	0	- - De resinas aminicas	10		kg				100			100



CODIGO	SIDU-NEA 11º Dígito	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	GA %	ICE IEHD	Unidad de Medida	Documento Adicional para el despacho aduanero			PREFERENCIA ARANCELARIA			
						Tipo de Doc	Entidad que emite	Disp. Legal	CAN ACE 36 ACE 47 VEN	ACE 22		ACE 66 MEXICO
										Chi	Prot	
3920.94.00.00	0	- De resinas fenolicas	10		kg				100			100
3920.99.00.00	0	- De los demás plásticos	10		kg				100			100
<b>39.21</b>		<b>Las demás placas, láminas, hojas y tiras, de plástico.</b>										
		- Productos celulares:										
3921.11.00.00	0	- De polimeros de estireno	20		kg				100			100
3921.12.00.00	0	- De polimeros de cloruro de vinilo	10		kg				100			100
3921.13.00.00	0	- De poliuretanos	20		kg	AP	MMaA - CGO	Ley 1333 - D.S. 27562	100			100
3921.14.00.00	0	- De celulosa regenerada	10		kg				100			100
3921.19		- De los demás plásticos:										
3921.19.10.00	0	- - Lámina constituida por una mezcla de polietileno y polipropileno, con simple soporte de tela sin tejer de polipropileno	15		kg				100			100
3921.19.90.00	0	- - Los demás	10		kg				100			100
3921.90		- Las demás:										
3921.90.10.00	0	- - Obtenidas por estratificación con papel	10		kg				100			100
3921.90.90.00	0	- - Las demás	10		kg				100			100
<b>39.22</b>		<b>Bañeras, duchas, fregaderos, lavabos, bidés, inodoros y sus asientos y tapas, cisternas (depósitos de agua) para inodoros y artículos sanitarios e higiénicos similares, de plástico.</b>										
		- Bañeras, duchas, fregaderos y lavabos:										
3922.10		- Bañeras, duchas, fregaderos y lavabos:										
3922.10.10.00	0	- - Bañeras de plástico reforzado con fibra de vidrio	20		u				100			100
3922.10.90.00	0	- - Los demás	20		u				100			100
3922.20.00.00	0	- Asientos y tapas de inodoros	20		u				100			100
3922.90.00.00	0	- Los demás	20		u				100			100
<b>39.23</b>		<b>Artículos para el transporte o envasado, de plástico; tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre, de plástico.</b>										
		- Cajas, cajones, jaulas y artículos similares:										
3923.10.10.00	0	- - Para casetes, CD, DVD y similares	10		u				100			100
3923.10.90.00	0	- - Los demás	10		u				100			100
		- Sacos (bolsas), bolsitas y cucuruchos:										
3923.21.00.00	0	- De polimeros de etileno	10		u				100			100
3923.29		- De los demás plásticos:										
3923.29.10.00	0	- - Bolsas colectoras de sangre	10		u				100			100
3923.29.20.00	0	- - Bolsas para el envasado de soluciones parenterales	10		u				100			100
3923.29.90.00	0	- - Los demás	10		u				100			100
<b>3923.30</b>		<b>Bombonas (damajuanas), botellas, frascos y artículos similares:</b>										
3923.30.20.00	0	- - Preformas	10		u				100			100
3923.30.20.00	1	- - PREFORMAS PARA SOPLAR BOTELLAS PET Y REPET	10		u				100	100	VII	100
		- - Los demás:										
3923.30.91.00	0	- - De capacidad superior o igual a 18,9 litros (5 gal.)	15		u				100			100
3923.30.99.00	0	- - Los demás	10		u				100			100
3923.30.99.00	1	- - BOTELLAS PET Y REPET	10		u				100	100	VII	100
<b>3923.40</b>		<b>Bobinas, carretes, canillas y soportes similares:</b>										
3923.40.10.00	0	- - Casetes sin cinta	20		u				100			100
3923.40.90.00	0	- - Los demás	20		u				100			100
<b>3923.50</b>		<b>Tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre:</b>										
3923.50.10.00	0	- - Tapones de silicona	15		u				100			100
3923.50.90.00	0	- - Los demás	15		u				100			100
3923.90.00.00	0	- Los demás	15		u				100			100
<b>39.24</b>		<b>Vajilla y artículos de cocina o de uso doméstico y artículos de higiene o tocador, de plástico.</b>										
		- Vajilla y demás artículos para el servicio de mesa o de cocina:										
3924.10.10.00	0	- - Biberones	10		u	C	M. Salud (AGEMED)	Ley 3460	100			100
3924.10.90.00	0	- - Los demás	10		u				100			100
3924.90.00.00	0	- Los demás	10		u				100			100

CODIGO	SIDU-NEA 11º Dígito	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	GA %	ICE IEHD	Unidad de Medida	Documento Adicional para el despacho aduanero			PREFERENCIA ARANCELARIA			
						Tipo de Doc	Entidad que emite	Disp. Legal	CAN ACE 36 ACE 47 VEN	ACE 22		ACE 66 MEXICO
										Chi	Prot	
39.25		Artículos para la construcción, de plástico, no expresados ni comprendidos en otra parte.										
3925.10.00.00	0	- Depósitos, cisternas, cubas y recipientes análogos, de capacidad superior a 300 l	10		u				100			100
3925.20.00.00	0	- Puertas, ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales	10		u				100			100
3925.30.00.00	0	- Contraventanas, persianas (incluidas las venecianas) y artículos similares, y sus partes	10		u				100			100
3925.90.00.00	0	- Los demás	10		u				100			100
39.26		Las demás manufacturas de plástico y manufacturas de las demás materias de las partidas 39.01 a 39.14.										
3926.10.00.00	0	- Artículos de oficina y artículos escolares	10		u				100			100
3926.20.00.00	0	- Prendas y complementos (accesorios), de vestir, incluidos los guantes, mitones y manoplas	10		u				100			100
3926.30.00.00	0	- Guarniciones para muebles, carrocerías o similares	10		u				100			100
3926.40.00.00	0	- Estatuillas y demás artículos de adorno	10		u				100			100
3926.90		- Las demás:										
3926.90.10.00	0	- - Boyas y flotadores para redes de pesca	10		u				100			100
3926.90.20.00	0	- - Ballenas y sus análogos para corsés, prendas de vestir y sus complementos	10		u				100			100
3926.90.30.00	0	- - Tornillos, pernos, arandelas y accesorios análogos de uso general	15		u				100			100
3926.90.40.00	0	- - Juntas o empaquetaduras	10		u				100			100
3926.90.60.00	0	- - Protectores antirruídos	10		u				100			100
3926.90.70.00	0	- - Máscaras especiales para la protección de trabajadores	10		u				100			100
3926.90.90.00	0	- - Los demás	10		u				100			100

CAPÍTULO 40  
CAUCHO Y SUS MANUFACTURAS

**Notas.**

- En la Nomenclatura, salvo disposición en contrario, la denominación *caucho* comprende los productos siguientes, incluso vulcanizados o endurecidos: caucho natural, balata, gutapercha, guayule, chicle y gomas naturales análogas, caucho sintético, caucho facticio derivado de los aceites y todos estos productos regenerados.
- Este Capítulo no comprende:
  - los productos de la Sección XI (materias textiles y sus manufacturas);
  - el calzado y partes del calzado, del Capítulo 64;
  - los sombreros, demás tocados, y sus partes, incluidos los gorros de baño, del Capítulo 65;
  - las partes de caucho endurecido para máquinas y aparatos mecánicos o eléctricos, así como todos los objetos o partes de objetos de caucho endurecido para uso electrónic, de la Sección XVI;
  - los artículos de los Capítulos 90, 92, 94 ó 96;
  - los artículos del Capítulo 95, excepto los guantes, mitones y manoplas de deporte y los artículos comprendidos en las partidas 40.11 a 40.13.
- En las partidas 40.01 a 40.03 y 40.05, la expresión *formas primarias* se aplica únicamente a las formas siguientes:
  - líquidos y pastas (incluido el látex, aunque esté prevulcanizado, y demás dispersiones y disoluciones);
  - bloques irregulares, trozos, balas, polvo, gránulos, migas y masas no coherentes similares.
- En la Nota 1 de este Capítulo y en la partida 40.02, la denominación *caucho sintético* se aplica:
  - a las materias sintéticas no saturadas que puedan transformarse irreversiblemente por vulcanización con azufre en sustancias no termoplásticas que, a una temperatura comprendida entre 18 °C y 29 °C, puedan alargarse hasta tres veces su longitud primitiva sin romperse y que, después de alargarse hasta dos veces su longitud primitiva, adquieran en menos de cinco minutos una longitud no mayor de una vez y media su longitud primitiva. Para este ensayo, pueden añadirse las sustancias necesarias para la reticulación, tales como activadores o aceleradores de vulcanización; también se admite la presencia de las materias citadas en la Nota 5 B) 2º) y 3º). Por el contrario, no se permite la presencia de sustancias innecesarias para la reticulación, tales como diluyentes, plastificantes o cargas;
  - a los tioplastos (TM);
  - al caucho natural modificado por injerto o por mezcla con plástico, al caucho natural despolimerizado, a las mezclas de materias sintéticas no saturadas con altos polímeros sintéticos saturados, si todos ellos satisfacen las condiciones de aptitud para vulcanización, de alargamiento y de recuperación establecidas en el apartado a) precedente.
- Las partidas 40.01 y 40.02 no comprenden el caucho ni las mezclas de caucho a las que se hubiera añadido antes o después de la coagulación:
  - aceleradores, retardadores, activadores u otros agentes de vulcanización (salvo los añadidos para la preparación del látex prevulcanizado);
  - pigmentos u otras materias colorantes, excepto los destinados simplemente a facilitar su identificación;
  - plastificantes o diluyentes (salvo los aceites minerales en el caso de cauchos extendidos con aceite), materias de carga inertes o activas, disolventes orgánicos o cualquier otra sustancia, excepto las permitidas en el apartado B);

B) el caucho y las mezclas de caucho que contengan las sustancias siguientes permanecen clasificados en las partidas 40.01 ó 40.02, según los casos, siempre que tanto el caucho como las mezclas de caucho conserven su carácter esencial de materia en bruto:

  - emulsionantes y antiadherentes;
  - pequeñas cantidades de productos de la descomposición de los emulsionantes;
  - termosensibilizantes (para obtener, generalmente, látex termosensibilizado), agentes de superficie catiónicos (para obtener, generalmente, látex electropositivo), antioxidantes, coagulantes, desmigajadores, anticongelantes, peptizantes, conservantes o conservadores, estabilizantes, controladores de viscosidad y demás aditivos especiales análogos, en muy pequeñas cantidades.

6. En la partida 40.04, se entiende por *desechos, desperdicios y recortes*, los que procedan de la fabricación o del trabajo del caucho y las manufacturas de caucho definitivamente inutilizables como tales a consecuencia de cortes, desgaste u otras causas.
7. Los hilos desnudos de caucho vulcanizado de cualquier sección, en los que la mayor dimensión de la sección transversal sea superior a 5 mm, se clasifican en la partida 40.08.
8. La partida 40.10 comprende las correas transportadoras o de transmisión de tejido impregnado, recubierto, revestido o estratificado con caucho, así como las fabricadas con hilados o cuerdas textiles impregnados, recubiertos, revestidos o enfundados con caucho.
9. En las partidas 40.01, 40.02, 40.03, 40.05 y 40.08, se entiende por *placas, hojas y tiras* únicamente las placas, hojas y tiras, así como los bloques de forma geométrica regular, sin cortar o simplemente cortados en forma cuadrada o rectangular (incluso si esta operación les confiere el carácter de artículos ya dispuestos para su uso), aunque tengan un simple trabajo de superficie (impresión u otros) pero sin otra labor.  
Los perfiles y varillas de la partida 40.08, incluso cortados en longitudes determinadas, son los que solo tienen un simple trabajo de superficie.

CODIGO	SIDU-NEA 11º Dígito	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	GA %	ICE IEHD	Unidad de Medida	Documento Adicional para el despacho aduanero			PREFERENCIA ARANCELARIA			
						Tipo de Doc	Entidad que emite	Disp. Legal	CAN ACE 36 ACE 47 VEN	ACE 22 Chi Prot	ACE 66 MEXICO	
<b>40.01</b>		<b>Caucho natural, balata, gutapercha, guayule, chicle y gomas naturales análogas, en formas primarias o en placas, hojas o tiras.</b>										
4001.10.00.00	0	- Látex de caucho natural, incluso prevulcanizado	5		kg				100			100
		- Caucho natural en otras formas:										
4001.21.00.00	0	- - Hojas ahumadas	5		kg				100			100
4001.22.00.00	0	- - Cauchos técnicamente especificados (TSNR)	5		kg				100			100
4001.29		- - Los demás:										
4001.29.10.00	0	- - - Hojas de crepé	5		kg				100			100
4001.29.20.00	0	- - - Caucho granulado reaglomerado	5		kg				100			100
4001.29.90.00	0	- - - Los demás	10		kg				100			100
4001.30.00.00	0	- Balata, gutapercha, guayule, chicle y gomas naturales análogas	5		kg				100			100
<b>40.02</b>		<b>Caucho sintético y caucho facticio derivado de los aceites, en formas primarias o en placas, hojas o tiras; mezclas de productos de la partida 40.01 con los de esta partida, en formas primarias o en placas, hojas o tiras.</b>										
		- Caucho estireno-butadieno (SBR); caucho estireno-butadieno carboxilado (XSBR):										
4002.11		-- Látex:										
4002.11.10.00	0	-- - De caucho estireno-butadieno (SBR)	5		kg				100			100
4002.11.20.00	0	-- - De caucho estireno-butadieno carboxilado (XSBR)	5		kg				100			100
4002.19		-- Los demás:										
		-- - Caucho estireno-butadieno (SBR):										
4002.19.11.00	0	-- - - En formas primarias	5		kg				100			100
4002.19.12.00	0	-- - - En placas, hojas o tiras	5		kg				100			100
		-- - - Caucho estireno-butadieno carboxilado (XSBR):										
4002.19.21.00	0	-- - - - En formas primarias	5		kg				100			100
4002.19.22.00	0	-- - - - En placas, hojas o tiras	5		kg				100			100
4002.20		- Caucho butadieno (BR):										
4002.20.10.00	0	-- Látex	0		kg				100			100
		-- Los demás:										
4002.20.91.00	0	-- - En formas primarias	0		kg				100			100
4002.20.92.00	0	-- - En placas, hojas o tiras	0		kg				100			100
		- Caucho isobuteno-isopreno (butilo) (IIR); caucho isobuteno-isopreno halogenado (CIIR o BIIR):										
4002.31		-- Caucho isobuteno-isopreno (butilo) (IIR):										
4002.31.10.00	0	-- - Látex	0		kg				100			100
		-- - Los demás:										
4002.31.91.00	0	-- - - En formas primarias	0		kg				100			100
4002.31.92.00	0	-- - - En placas, hojas o tiras	0		kg				100			100
4002.39		-- Los demás:										
4002.39.10.00	0	-- - Látex	5		kg				100			100
		-- - Los demás:										
4002.39.91.00	0	-- - - En formas primarias	5		kg				100			100
4002.39.92.00	0	-- - - En placas, hojas o tiras	5		kg				100			100
		- Caucho cloropreno (clorobutadieno) (CR):										
4002.41.00.00	0	-- Látex	5		kg				100			100
4002.49		-- Los demás:										
4002.49.10.00	0	-- - En formas primarias	5		kg				100			100
4002.49.20.00	0	-- - En placas, hojas o tiras	5		kg				100			100

Arancel Aduanero de Importaciones Bolivia 2018

CODIGO	SIDU-NEA 11º Dígito	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	GA %	ICE IEHD	Unidad de Medida	Documento Adicional para el despacho aduanero			PREFERENCIA ARANCELARIA			
						Tipo de Doc	Entidad que emite	Disp. Legal	CAN ACE 36 ACE 47 VEN	ACE 22 Chi Prot	ACE 66 MEXICO	
		- Caucho acrilonitrilo-butadieno (NBR):										
4002.51.00.00	0	- - Látex	5		kg				100			100
4002.59		- - Los demás:										
4002.59.10.00	0	- - - En formas primarias	5		kg				100			100
4002.59.20.00	0	- - - En placas, hojas o tiras	5		kg				100			100
4002.60		- Caucho isopreno (IR):										
4002.60.10.00	0	- - Látex	5		kg				100			100
		- - Los demás:										
4002.60.91.00	0	- - - En formas primarias	5		kg				100			100
4002.60.92.00	0	- - - En placas, hojas o tiras	5		kg				100			100
4002.70		- Caucho etileno-propileno-dieno no conjugado (EPDM):										
4002.70.10.00	0	- - Látex	5		kg				100			100
		- - Los demás:										
4002.70.91.00	0	- - - En formas primarias	5		kg				100			100
4002.70.92.00	0	- - - En placas, hojas o tiras	5		kg				100			100
4002.80.00.00	0	- Mezclas de los productos de la partida 40.01 con los de esta partida	10		kg				100			100
		- Los demás:										
4002.91.00.00	0	- - Látex	10		kg				100			100
4002.99		- - Los demás:										
4002.99.10.00	0	- - - En formas primarias	5		kg				100			100
4002.99.20.00	0	- - - En placas, hojas o tiras	5		kg				100			100
4003.00.00.00	0	Caucho regenerado en formas primarias o en placas, hojas o tiras.	10		kg				100			100
4004.00.00.00	0	Desechos, desperdicios y recortes, de caucho sin endurecer, incluso en polvo o gránulos.	10		kg				100			100
40.05		Caucho mezclado sin vulcanizar, en formas primarias o en placas, hojas o tiras.										
4005.10.00.00	0	- Caucho con adición de negro de humo o de sílice	10		kg				100			100
4005.20.00.00	0	- Disoluciones; dispersiones, excepto las de la subpartida 4005.10	10		kg				100			100
		- Los demás:										
4005.91		- - Placas, hojas y tiras:										
4005.91.10.00	0	- - - Bases para gomas de mascar	10		kg				100			100
4005.91.90.00	0	- - - Las demás	10		kg				100			100
4005.99		- - Los demás:										
4005.99.10.00	0	- - - Bases para gomas de mascar	5		kg				100			100
4005.99.90.00	0	- - - Los demás	5		kg				100			100
40.06		Las demás formas (por ejemplo: varillas, tubos, perfiles) y artículos (por ejemplo: discos, arandelas), de caucho sin vulcanizar.										
4006.10.00.00	0	- Perfiles para recauchutar	5		kg				100			100
4006.90.00.00	0	- Los demás	10		kg				100			100
4007.00.00.00	0	Hilos y cuerdas, de caucho vulcanizado.	10		kg				100			100
40.08		Placas, hojas, tiras, varillas y perfiles, de caucho vulcanizado sin endurecer.										
		- De caucho celular:										
4008.11		- - Placas, hojas y tiras:										
4008.11.10.00	0	- - - Sin combinar con otras materias	10		kg				100			100
4008.11.20.00	0	- - - Combinadas con otras materias	10		kg				100			100
4008.19.00.00	0	- - Los demás	10		kg				100			100
		- De caucho no celular:										
4008.21		- - Placas, hojas y tiras:										
4008.21.10.00	0	- - - Sin combinar con otras materias	10		kg				100			100
		- - - Combinadas con otras materias:										

CODIGO	SIDU-NEA 11º Dígito	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	GA %	ICE IEHD	Unidad de Medida	Documento Adicional para el despacho aduanero			PREFERENCIA ARANCELARIA			
						Tipo de Doc	Entidad que emite	Disp. Legal	CAN ACE 36 ACE 47 VEN	ACE 22		ACE 66 MEXICO
										Chi	Prot	
4008.21.21.00	0	- - - De los tipos utilizados para artes gráficas	10		kg				100			100
4008.21.29.00	0	- - - Las demás	10		kg				100			100
4008.29.00.00	0	- - Los demás	10		kg				100			100
40.09		Tubos de caucho vulcanizado sin endurecer, incluso con sus accesorios (por ejemplo: juntas, codos, empalmes (racores)).										
		- Sin reforzar ni combinar de otro modo con otras materias:										
4009.11.00.00	0	- - Sin accesorios	10		kg				100			100
4009.12.00.00	0	- - Con accesorios	10		kg				100			100
		- Reforzados o combinados de otro modo solamente con metal:										
4009.21.00.00	0	- - Sin accesorios	10		kg				100			100
4009.22.00.00	0	- - Con accesorios	10		kg				100			100
		- Reforzados o combinados de otro modo solamente con materia textil:										
4009.31.00.00	0	- - Sin accesorios	10		kg				100			100
4009.32.00.00	0	- - Con accesorios	10		kg				100			100
		- Reforzados o combinados de otro modo con otras materias:										
4009.41.00.00	0	- - Sin accesorios	10		kg				100			100
4009.42.00.00	0	- - Con accesorios	10		kg				100			100
40.10		Correas transportadoras o de transmisión, de caucho vulcanizado.										
		- Correas transportadoras:										
4010.11.00.00	0	- - Reforzadas solamente con metal	10		kg				100			100
4010.12.00.00	0	- - Reforzadas solamente con materia textil	10		kg				100			100
4010.19		- - Las demás:										
4010.19.10.00	0	- - - Reforzadas solamente con plástico	10		kg				100			100
4010.19.90.00	0	- - - Las demás	10		kg				100			100
		- Correas de transmisión:										
4010.31.00.00	0	- - Correas de transmisión sin fin, estriadas, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 60 cm pero inferior o igual a 180 cm	10		kg				100			100
4010.32.00.00	0	- - Correas de transmisión sin fin, sin estriar, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 60 cm pero inferior o igual a 180 cm	10		kg				100			100
4010.33.00.00	0	- - Correas de transmisión sin fin, estriadas, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 180 cm pero inferior o igual a 240 cm	10		kg				100			100
4010.34.00.00	0	- - Correas de transmisión sin fin, sin estriar, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 180 cm pero inferior o igual a 240 cm	10		kg				100			100
4010.35.00.00	0	- - Correas de transmisión sin fin, con muescas (sincrónicas), de circunferencia exterior superior a 60 cm pero inferior o igual a 150 cm	10		kg				100			100
4010.36.00.00	0	- - Correas de transmisión sin fin, con muescas (sincrónicas), de circunferencia exterior superior a 150 cm pero inferior o igual a 198 cm	10		kg				100			100
4010.39.00.00	0	- - Las demás	10		kg				100			100
40.11		Neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho.										
4011.10		- De los tipos utilizados en automóviles de turismo (incluidos los del tipo familiar («break» o «station wagon») y los de carreras):										
4011.10.10.00	0	- - Radiales	10		u				100	100	II	100
4011.10.90.00	0	- - Los demás	10		u				100	100	II	100
4011.20		- De los tipos utilizados en autobuses o camiones:										
4011.20.10.00	0	- - Radiales	10		u				100	100	II	100
4011.20.90.00	0	- - Los demás	10		u				100	100	II	100
4011.30.00.00	0	- De los tipos utilizados en aeronaves	10		u				100			100
4011.40.00.00	0	- De los tipos utilizados en motocicletas	10		u				100			100
4011.50.00.00	0	- De los tipos utilizados en bicicletas	10		u				100			100
4011.70.00		- De los tipos utilizados en vehículos y máquinas agrícolas o forestales:										
4011.70.00.10	0	- - Con altos relieves en forma de taco, ángulo o similares	5		u				100	100	VII	100
4011.70.00.90	0	- - Los demás:	10		u				100	100	II	100
4011.80.00		- De los tipos utilizados en vehículos y máquinas para la construcción, minería o mantenimiento industrial:										
4011.80.00.10	0	- - Para llantas de diámetro inferior o igual a 61 cm, con altos relieves en forma de taco, ángulo o similares	5		u				100	100	VII	100

CODIGO	SIDU-NEA 11º Dígito	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	GA %	ICE IEHD	Unidad de Medida	Documento Adicional para el despacho aduanero			PREFERENCIA ARANCELARIA			
						Tipo de Doc	Entidad que emite	Disp. Legal	CAN ACE 36 ACE 47 VEN	Chi	Prot	ACE 66 MEXICO
4011.80.00.20	0	- Para llantas de diámetro superior a 61 cm, con altos relieves en forma de taco, ángulo o similares	10		u				100	100	VII	100
4011.80.00.90	0	- Los demás	10		u				100	100	II	100
4011.90.00.00	0	- Los demás	10		u				100	100	II	100
40.12		<b>Neumáticos (llantas neumáticas) recauchutados o usados, de caucho; bandajes (llantas macizas o huecas), bandas de rodadura para neumáticos (llantas neumáticas) y protectores («flaps»), de caucho.</b>										
		- Neumáticos (llantas neumáticas) recauchutados:										
4012.11.00.00	0	- De los tipos utilizados en automóviles de turismo (incluidos los del tipo familiar («break» o «station wagon») y los de carreras)	10		u				100			100
4012.12.00.00	0	- De los tipos utilizados en autobuses o camiones	10		u				100			100
4012.13.00.00	0	- De los tipos utilizados en aeronaves	15		u				100			100
4012.19.00.00	0	- Los demás	10		u				100			100
4012.20.00.00	0	- Neumáticos (llantas neumáticas) usados	10		u				100			100
4012.90		- Los demás:										
4012.90.10.00	0	- Protectores («flaps»)	10		u				100	100	VII	100
4012.90.20.00	0	- Bandajes (llantas) macizos	15		u				100	100	VII	100
4012.90.30.00	0	- Bandajes (llantas) huecos	15		u				100	100	VII	100
		- Bandas de rodadura para neumáticos:										
4012.90.41.00	0	- Para recauchutar	10		u				100	100	VII	100
4012.90.49.00	0	- Las demás	10		u				100	100	VII	100
40.13		<b>Cámaras de caucho para neumáticos (llantas neumáticas).</b>										
4013.10.00.00	0	- De los tipos utilizados en automóviles de turismo (incluidos los del tipo familiar («break» o «station wagon») y los de carreras), en autobuses o camiones	10		u				100	100	II	100
4013.20.00.00	0	- De los tipos utilizados en bicicletas	15		u				100			100
4013.90.00.00	0	- Las demás	10		u				100	100	II	100
40.14		<b>Artículos de higiene o de farmacia (comprendidas las tetinas), de caucho vulcanizado sin endurecer, incluso con partes de caucho endurecido.</b>										
4014.10.00.00	0	- Preservativos	0		u	C	M. Salud (AGEMED)	Ley 1737 - D.S 25235	100			100
4014.90.00		- Los demás										
4014.90.00.10	0	- Tetinas	15		u	C	M. Salud (AGEMED)	Ley 3460	100			100
4014.90.00.90	0	- Los demás	15		u				100			100
40.15		<b>Prendas de vestir, guantes, mitones y manoplas y demás complementos (accesorios), de vestir, para cualquier uso, de caucho vulcanizado sin endurecer.</b>										
		- Guantes, mitones y manoplas:										
4015.11.00.00	0	- Para cirugía	10		2 u				100			100
4015.19		- Los demás:										
4015.19.10.00	0	- Antirradiaciones	5		2 u				100			100
4015.19.90.00	0	- Los demás	10		2 u				100			100
4015.90		- Los demás:										
4015.90.10.00	0	- Antirradiaciones	5		u				100			100
4015.90.20.00	0	- Trajes para buzos	20		u				100			100
4015.90.90.00	0	- Los demás	20		u				100			100
40.16		<b>Las demás manufacturas de caucho vulcanizado sin endurecer.</b>										
4016.10.00.00	0	- De caucho celular	20		u				100			100
		- Las demás:										
4016.91.00.00	0	- Revestimientos para el suelo y alfombras	20		m2				100			100
4016.92.00.00	0	- Gomas de borrar	10		u				100			100
4016.93.00.00	0	- Juntas o empaquetaduras	10		u				100			100
4016.94.00.00	0	- Defensas, incluso inflables, para el atraque de los barcos	10		u				100			100
4016.95		- Los demás artículos inflables:										
4016.95.10.00	0	- Tanques y recipientes plegables (contenedores)	20		u				100			100
4016.95.20.00	0	- Bolsas para máquinas vulcanizadoras y reencauchadoras de neumáticos (llantas neumáticas)	10		u				100			100
4016.95.90.00	0	- Los demás	20		u				100			100

CODIGO	SIDU-NEA 11º Dígito	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	GA %	ICE IEHD	Unidad de Medida	Documento Adicional para el despacho aduanero			PREFERENCIA ARANCELARIA				
						Tipo de Doc	Entidad que emite	Disp. Legal	CAN ACE 36 ACE 47 VEN	Chi	Prot	ACE 66 MEXICO	
4016.99		-- Las demás:											
4016.99.10.00	0	-- - Otros artículos para usos técnicos	10		u				100	100	VII	100	
		-- - Partes y accesorios para el material de transporte de la Sección XVII, no expresadas ni comprendidas en otra parte:											
4016.99.21.00	0	-- - - Guardapolvos para palieres	15		u				100	100	VII	100	
4016.99.29.00	0	-- - - Los demás	10		u				100	100	VII	100	
4016.99.30.00	0	-- - - Tapones	10		u				100	100	VII	100	
4016.99.40.00	0	-- - - Parches para reparar cámaras de aire y neumáticos (llantas neumáticas)	10		u				100	100	VII	100	
4016.99.60.00	0	-- - - Mantillas para artes gráficas	5		u				100	100	VII	100	
4016.99.90.00	0	-- - Las demás	10		u				100	100	VII	100	
4017.00.00.00	0	Caucho endurecido (por ejemplo: ebonita) en cualquier forma, incluidos los desechos y desperdicios; manufacturas de caucho endurecido.	10		kg				100			100	